

**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

*Aprobación del expediente n.º 1 de suplemento de crédito.*  
4543

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar aprobación al expediente de suplemento de crédito del Presupuesto Ordinario número 1/85 para atender al pago de obligaciones legítimas de carácter inaplazable con cargo a partidas cuya consignación fue insuficiente.

El expediente se expone al público por término de 15 días, a efectos de que pueda ser examinado por toda clase de vecinos o interesados y puedan producirse toda clase de reparos, reclamaciones u observaciones.

Los presupuestos resumidos a nivel de capítulos, por consecuencia de las modificaciones introducidas se publicarán cuando sea firme el acuerdo de modificación que se somete a información pública.  
Alcanadre, 27 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Exposición pública de los padrones sobre varias tasas correspondientes a 1985.*  
4579

Quedan expuestos al público por espacio de quince días, los padrones siguientes; sobre Arbitrios y Tasas correspondientes al año 1985: Canales, Antepechos, Balcones, Miradores, Remolques, Bicicletas, Carruajes, Galeras, Motores, Puertas de carro, Vado permanente, Perros, Caballerías, Ovejas, Cabras, Letreros, Escaparates, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Prestación de transporte.

Durante el mencionado plazo, podrán examinarse dichos documentos y presentar las reclamaciones que se extimen oportunas.  
Aldeanueva de Ebro, 1 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

*Exposición n.º 1 de Modificación de Créditos* 4.592

Ha quedado definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente n.º 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo, queda en la siguiente forma:

**INGRESOS**

Sin variación (Boletín Oficial de La Rioja n.º 14 de 2-2-85).

**GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Remuneraciones de personal. . . . .	2.789.691
2	Compra de bienes corrientes y de servicios. . . . .	4.029.718
3	Intereses. . . . .	330.000
4	Transferencias corrientes. . . . .	385.000

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6	Inversiones reales. . . . .	4.766.923
9	Variación de pasivos financieros. . . . .	198.668
	Total Gastos. . . . .	12.500.000

En Alesanco, a 3 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la cuota fija de la Contribución Territorial Urbana.* 4582

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su autorización a la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal que regula la siguiente exacción: CUOTA FIJA DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA, que quedan fijadas de la manera que consta en el Anexo final y cuyo acuerdo tiene carácter definitivo.

El resto del articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo permanece inalterado en su redacción, excepción hecha de las citas legales que contiene, que en lo sucesivo y por haber sido las disposiciones que menciona derogadas, se sustituyen por las actualmente vigentes.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor, una vez que se publique el presente Edicto y transcurra el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, juntamente con el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986.

Alfaro, 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**A N E X O**

**ORDENANZA FISCAL SOBRE CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.— TRIBUTO LOCAL DE CARACTER REAL.**

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 1º.— De conformidad con la Disposición Transitoria primera, número uno, letra b), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, por la que se establece la conversión de la Contribución Territorial Urbana en

tributo local de carácter real, se implanta el citado tributo en este Municipio.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR.**

Art. 2º.— La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, aplicación de exenciones, reducciones y bonificaciones, se regularán por los preceptos del Texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por el Decreto 1251/1966, de 12 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

**DEUDA TRIBUTARIA.**

Art. 3º.— El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana será del 32% de la base liquidable asignada a cada finca, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de aplicar tipo menor del autorizado, en función del incremento de las bases liquidables.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA.**

Art. 4º.— La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado y será recaudado en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

**VIGENCIA.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**APROBACION.**

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria celebrada en 27 de noviembre de 1985.

*Aprobación definitiva de los Cuadros de Valores Unitarios para aplicación del Impuesto sobre el valor de los terrenos*

4.583

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente los Cuadros de Valores Unitarios de las distintas zonas del Término Municipal, a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el valor de los terrenos, que fue expuesto al público en la forma reglamentaria.

El resto de la Ordenanza vigente permanece inalterado en su texto y contenido, con las salvedades de sustituir las citas legales que contiene por las actualmente vigentes.

La relación de las calles que comprende cada zona y los valores asignados a cada una de ellas, se contienen al detalle en la relación que juntamente con el presente Edicto se publica.

Dichos cuadros, tendrán vigencia en el bienio 1986-1987.

Dado en Alfaro, a 30 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

**INDICE DE VALORACION DE LOS TERRENOS PARA EL BIENIO 1.986-1.987**

**TARIFA**

Zona Primera: a 8.280 Ptas. metro cuadrado. Comprende las calles: Araciel (Hasta López de Haro); Bordas (hasta Doctor Fleming); Cuatro Esquinas; García Escamez (de Plaza Chica a Rueda); Gasset (hasta Trina); Juan de Aragón (de Pío XII a Pasaje del Horno); Manuel Navajas; Pío XII; Plaza Chica o Plaza Calvo Sotelo; Plaza de España; Rueda.

Zona Segunda: a 5.520 Ptas. metro cuadrado. Comprende las calles: Araciel (de Ilope de Haro al final); Bordas (de Doctor Fleming a final); Cadena (de Costera del Cuarto a Esperanza); Carretera de Grávalos (de Carretera de Zaragoza a Puente Río Alhama) Matadero. Carretera de Zaragoza (de Camino Molineta a Puente Río Alhama, Parador); Cervantes (calle y plaza); Doctor Fleming; Esperanza (plaza); Esperanza (de Cuatro Esquinas a c/ Cadena); García Escamez (de Florida a Rueda); Gasset (de Trina a Puerta de Tudela); José Antonio (calle y plaza); Mayor; Paletón Florida; Paletón Santa Lucía; Pasaje del Horno; Paseo Nevera; Travesía Esperanza, antigua Calleja Muerte.

Zona Tercera: a 3.040 Ptas. metro cuadrado. Comprende las calles: Adriano VI; Alcazar; Alfonso VII; Alfonso; Avenida de Corella; Avenida de Numancia; Avenida de Logroño; Avenida de Arnedo; Avenida de la Salle (hasta lo edificado); Burgo; Cadena (de Costera del Cuarto a c/ Jardín); Cantón (de Castejón a Ronda); Castejón; Catalanes; Carretera de Grávalos (de Cuartel G. Civil antiguo a Estación F.C.); Carretera de Zaragoza (toda la no comprendida en Zona 2ª); Concepción (calle y plaza); Coronilla (de Araciel a San Juan); Cierzo; Corrales (Casas Baratas, todas); Cortes de Alfaro; Costera de Cuarto; Cuatro Reyes; Dragón; Encuentro; Esperanza (de c/ Cadena a Plaza Bretón); Hermano Miguel; Higuera; Huertas; Goya; Juan XXIII; Juan Heredero; Juana 1ª; Juan de Aragón (de Pasaje Horno al final); La Raza; La Cuba; La Puebla; La Rioja; Imprenta; López de Haro; Mallorca; Milagro; Muro Alto (de Mayor a Higuera); Muro de la Carcel; León; Molineta (camino, hasta el Canal de Lodosa); Nájera; Padre Ezequiel; Pepillo; Plaza Bretón; Plaza Gurriero; Plaza Tejada; Plaza del Planillo; Puerta de Tudela; Ronda; Ramón Almazán; Reina Juana; Santa Lucía (calle); Santísima Trinidad; Sáenz de Heredia (todo el grupo); San Juan (calle y plaza); San Roque; Sevilla; Santo Domingo de la Calzada; Travesía de Bordas; Trina; Trinquete; Tejerías; Victoria; 18 de Julio; Zona Regazuelo (lo edificado); T r a s m u r o .